BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el con de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES INTEGRADAS ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº2305A00511

CONTRATACION DEL SERVICIO DE TERAPIA
OXIGENATORIA Y/O VENTILATORIA A DOMICILIO Y EN
CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL PARA PACIENTES
DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL
SOLOGUREN DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL.

PAC N° 2843

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en htt://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere. las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

 En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

• En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren

RUC Nº : 20131257750

Domicilio legal : Jr. Colina N° 1081 Bellavista – Callao

Teléfono: : 4655702

Correo electrónico: : heller.alarcon@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TERAPIA OXIGENATORIA Y/O VENTILATORIA A DOMICILIO Y EN CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL.

ITEM Nº	DESCRIPCION	N° DE PROCESO	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PACIENTES X MES
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA OXIGENATORIA Y/O VENTILATORIA A DOMICILIO Y EN CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN DE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL	2305A00511	10030000	TERAPIA VENTILATORIA EN CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL NIVEL: INTERMEDIO PACIENTES: - ZOE ALIZ FIGUEROA APESTEGUI - ROBERT RUIZ RAMIREZ	SERVICIO	2

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION N° 1011-OA-GRPS-ESSALUD-2023 del 27 de Diciembre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de (180) días calendarios (06 Meses) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación (numeral 5.9.2 de los términos de referencia).

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en la Oficina de Tesorería del Hospital Nacional "Alberto Sabogal Sologuren ", sito en Jr. Colina No. 1081 Bellavista-Callao en el horario de lunes a viernes de 8.00 a 15:00 horas, y podrá recabar un ejemplar en la Unidad de Adquisiciones del Hospital Nacional "Alberto Sabogal Sologuren ", sito en Jr. Colina No. 1081 Bellavista-Callao en el horario de lunes a viernes de 8.00 a 15:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- o Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y sus modificatorias.
- o Reglamento de la Ley N° 30225, y sus modificatorias.
- o D. Legislativo N° 1444, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado
- o Decreto Supremo Nº 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley General de Salud N° 26842
- o Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social y sus modificatorias.
- o Ley Na 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Decreto Supremo Nº 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificaciones.
- Decreto Supremo Nº 013-2006-SA; Titulo Tercero: De los Servicios Médicos de Apoyo del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo.
- o Decreto Supremo Nº 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley № 27056.
- o Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 002-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud – Essalud.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 008-2008-TR.
- Decreto Supremo Nº 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 001-96-TR Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento al Empleo.
- o Decreto Supremo Nº 003-97-TR Que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 010-2010-TR Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE de fecha 13.06.2013, publicada en el portal de FONAFE el 21.06.2013 y modificada mediante Acuerdo de Directorio Nº 005-2013/015-FONAFE de fecha 05.12.2013, Acuerdo de Directorio Nº 008-2014/003-FONAFE de fecha 25.03.2014 y Acuerdo de Directorio Nº 002-2014/009-FONAFE de fecha 12.08.2014.

- Ley N° 29946 "Ley del Contrato de Seguros"
- o Ley N° 26702 "Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley No 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley 29733 Ley de protección de datos personales.
- Resolución de Gerencia Central de Salud N° 026-GCS-EsSalud-2001 que aprueba el "Programa Nacional de Terapia Respiratoria".
- Resolución de Gerencia General N° 1445-GG-ESSALUD-2013 se aprueba Directiva N° 017 -GG-ESSALUD-20013 denominada "Directiva de Terapia Respiratoria a Domicilio
- Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nº 30-GCPS-ESSALUD- 2014 que aprueba el Manual de Procedimiento de Terapia Respiratoria a Domicilio"
- Resolución de Gerencia General N° 1455-GG-EsSalud-2007, que aprueba la Directiva N° 014-GG-EsSalud-2007, "Norma Marco para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Técnicos, Normativos y de Gestión en EsSalud
- o Ley N° 29414 Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de salud.
- o Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nº 070- GCPSESSALUD
- Decreto Supremo N° 031-2014-SA "Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud
- Deben cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios médicos de Apoyo -D.S. N N° 013-2006-SA y la Norma Técnica N° 021/MINSA/DGSPI version.03-2011 "Categorías de los Establecimientos de Salud" según su nivel de atención, complejidad y capacidad resolutiva vigente

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace http://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

- e) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Obligatoriamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{6.}
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 10)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (Anexo N° 11)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- j) Estructura de costos¹⁰.
- b) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace http://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
 - Compromiso de integridad de los proveedores del Seguro Social de Salud ESSALUD¹².
 (Anexo N° 12)

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, sito en Jr. Colina N° 1081, Bellavista – Callao.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto es mensual, deviene de multiplicar la tarifa por día de servicio por 30 días.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Gerente Clínico o quien haga sus veces, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Factura (original, sunat y 1 copia)

De acuerdo a lo establecido según MEMORANDO CIRCULAR Nº 062-GG-ESSALUD-2022, que tiene por finalidad construir un pacto voluntario entre Proveedor y la Institución, para fortalecer los procesos de adquisición de bienes y servicios; salvaguardando la integridad y transparencia en los diferentes procesos de selección de ESSALUD..

- Orden de servicio (original y 1 copia)
- Dicha documentación se debe presentar en la ventanilla de atención al proveedor de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, sito en Jr. Colina N° 1081 Bellavista – Callao.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA OXIGENATORIA Y/O VENTILATORIA A DOMICILIO Y OTROS A PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN (HNASS) - ESSALUD

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de terapia oxigenatoria y/o terapia ventilatoria a domicillo a pacientes del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren – Essalud.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca satisfacer la alta demanda en terapia oxigenatoria y/o terapia ventilatoria, como tratamiento oportuno, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los pacientes pediátricos en estado estable que se vienen atendiendo dentro de las distintas áreas que conforman el servicio de Pediatria del HNASS.

3. ANTECEDENTES

El Seguro Social de Salud (EsSalud) presentó el servicio Terapla oxigenatoria y/o Terapia Ventilatoria a Domicilio dirigido a pacientes pediátricos que sufren enfermedades crónicas o degenerativas y que por su condición requieren de un ventilador mecánico para retornar a casa. Este novedoso instrumento es el principal soporte del programa "Retornando a Casa", creado en el marco de la Cruzada Nacional por la Humanización de los Servicios de EsSalud, con el fin de propiciar mejores condiciones para la reinserción de pacientes con dolencias crónicas o con problemas de discapacidad temporal o permanente.



El esfuerzo realizado por la institución de asumir el costo del servicio de Terapia Oxigenatoria y/o Terapia Ventilatoria a Domicilio a través de Clínica en Casa y el uso de un ventilador portátil que les permitirá a los pacientes permanecer en su domicilio, y/o desplazarse en su silla de ruedas, y así mejorar su calidad de vida.

El éxito del tratamiento depende de una adecuación correcta a las necesidades del paciente, con recursos humanos y materiales que garanticen la continuidad de los cuidados, tanto en el ámbito hospitalario, donde se inicia la adaptación al respirador, como en el domiciliario, donde se llevará a cabo este tratamiento.

Actualmente, en el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren existen ya 3 niños recibiendo el servicio de ventilación mecánica a domicilio.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo general:

Contratar prestaciones de Terapia Oxigenatoria y/o Terapia Ventilatoria, para el tratamiento a domicilio de pacientes pediátricos afectados por enfermedades que comprometen la autonomía del sistema respiratorio (parcial, total, temporal o permanente) de los diferentes servicios de hospitalización pediátrica del HNASS.

Objetivos específicos:

- Satisfacer la demanda y mejorar la calidad de Atención
- Brindar terapia oxigenatoria y/o terapia ventilatoria a domicilio que incluye ventilación mecánica invasiva y no invasiva, oxigenoterapia y otras terapias ventilatorias a los asegurados.
- Garantizar a los usuarios un servicio optimizado en salud, con disponibilidad permanente de recursos humanos capacitados, insumos y dispositivos médicos para la atención integral durante las 24 horas, de acuerdo al requerimiento establecido para cada paciente, con los

más altos márgenes de seguridad exigidos por las políticas y leyes regulatorias de nuestra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

institución y del país.

- Reducir complicaciones intrahospitalarias secundarias a hospitalización prolongada.
- Disminuir la estancia prolongada de pacientes tributarios de Terapia Oxigenatoria y/o terapia ventilatoria crónica a nivel hospitalario.
- Incrementar la oferta de camas en los servicios de hospitalización pediátrico para la atención de la demanda de patologías agudas.

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1 DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio a contratar deberá garantizar a los usuarios un servicio optimizado en salud, garantizando los más altos márgenes de seguridad exigidos por las políticas y leyes reguladoras de nuestro país

El Estimado del requerimiento de prestaciones del servicio de ventilación mecánica domiciliaria se detalla en el ANEXO 06

El nivel del paquete está establecido en el Anexo N°01, pudiendo el paciente pasar de uno a otro tipo de nivel de paquete en un periodo de tiempo de acuerdo a su complejidad.

- ✓ El estimado del número de pacientes por nivel de paquete se establece en función a: Número actual de pacientes que requieren el servicio.
- ✓ El incremento de la demanda se proyecta en 20% adicional cada año.
- ✓ El Número de días consignado.



DEFINICIONES

Ventilación mecánica a domicilio: Técnica destinada al tratamiento domiciliario de la insuficiencia ventilatoria crónica en pacientes estables que requieren soporte ventilatorio parcial o total.

Fisioterapia ventilatoria: Técnica (Higiene bronquial y expansión torácica) destinada al diagnóstico y tratamiento domiciliario de la insuficiencia ventilatoria crónica en pacientes estables que requieren soporte ventilatorio parcial o total en la conservación de su fisiología ventilatoria.

Ventilación mecánica: Pacientes con insuficiencia ventilatoria crónica en fase estable que presentan alguna de las situaciones clínicas siguientes y alguno de los siguientes criterios:

- ✓ Pacientes estables que presentan hipercapnia crónica: PaC02 superior a 45 mmHg.
- Pacientes ingresados por insuficiencia ventilatoria aguda hipercápnica con antecedentes de episodios previos de insuficiencia ventilatoria aguda con hipercapnia: PaC02 superior a 45 mmHg.
- Pacientes que, tras un periodo de insuficiencia ventilatoria aguda, dependientemente de la enfermedad de base, no pueden prescindir del soporte ventilatorio y deben permanecer en la UCI, mayor de 21 días en pacientes crónicos con enfermedad progresiva.

Pacientes con hipoventilación nocturna severa una vez que ésta se comprueba tras realizar un estudio gasométrico

Oxigenoterapia crónica a domicilio. Administración de oxígeno en el domicilio a pacientes estables en situación de insuficiencia oxigenatoria crónica.

Fisioterapia Respiratoria. Conjunto de técnicas destinadas a aliviar el broncoespasmo y movilizar las secreciones del as vías respiratorias.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" " Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5.2 ACTIVIDADES

Para efectos de la ejecución del contrato el servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria deberá acreditar de manera formal ante el HNASS y el área Usuaria un representante, el cual asumirá la responsabilidad de las coordinaciones técnicas y administrativas y tendrá capacidad de decisión; toda documentación y/o comunicación con el servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria será a través de dicha persona, del mismo modo EsSalud realizará las coordinaciones pertinentes a través del Área Usuaria del HNASS.

Para el cumplimiento de las prestaciones de salud se tomarán en cuenta las Guías de Práctica Clínica aprobadas por EsSalud, del Ministerio de Salud o las Guías de Prácticas Clínicas de la literatura médica debidamente actualizada, en ese orden de jerarquía; no se tomarán en cuenta en este aspecto artículos individuales de revistas médicas, opiniones de editores u otras fuentes no mencionadas.

El servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria deberá contar con la infraestructura, equipamientos y recursos humanos en forma operativa a la firma del contrato necesarios para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos a ofertar a la firma del contrato.

El servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria asume la responsabilidad respecto de las relaciones contractuales generadas con el personal (asistencial, administrativo, de apoyo u otros) que labora en el establecimiento de salud del servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria CAC, así como de los costos laborales y beneficios sociales relacionados.



El servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria debe realizar un informe de levantamiento de las observaciones realizadas por EsSalud durante las acciones de supervisión, monitoreo y control y aplicar medidas correctivas, copia del informe con los resultados del caso formaran parte del expediente de pago del mes correspondiente.

5.3 PROCEDIMIENTO

Mantener vigente autorización sanitaria, vigencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley que le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, en ningún caso podrá tener vencidas dichas autorizaciones durante la vigencia del contrato.

Brindar los servicios de terapia oxigenatoria y/o ventilatoria a domicilio y/o lugar designado que se encuentran contenidos en el anexo 1 (paquetes), anexo 2 (equipos requeridos para la atención del servicio), anexo 3 (relación de equipos, relación de insumos). Brindar capacitación y educación familia/cuidador.

La empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia oxigenatoria y/o Ventilación Mecánica Ventilatoria a domicilio y/o lugar designado, garantizará la debida atención de los pacientes asegurados del Hospital Alberto Sabogal Sologuren (HNASS) y pondrá a disposición su capacidad operativa de acuerdo a su nivel de resolución.

Prever la disponibilidad permanente de recursos humanos capacitados, insumos y dispositivos médicos para garantizar la atención integral de los usuarios durante las 24 horas.

El personal especializado de la Empresa Natural o Jurídica que brinde servicio de Terapia oxigenatoria y/o Terapia Mecánica Ventilatoria a domicilio, reportará al servicio solicitante, vía telefónica y por escrito dentro de las 48 horas de la instalación del paciente en su domicilio, y posteriormente con una periodicidad semanal durante el primer mes. Luego una vez al mes.

Debe contar con capacidad de respuesta en la atención de pacientes en situaciones de emergencia con equipamiento básico para reanimación cardiopulmonar avanzada:

297 mm

Página 3 de 34



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

maletín de paro cardíaco, monitor, desfibrilador, ventilador manual y equipo de aspiración, y deberán contar también con ambulancia propia tipo III, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

No realizar cobros, a los asegurados de ESSALUD que reciban el servicio de Terapia Respiratoria y/o terapia ventilatoria a domicilio.

Permitir y otorgar las facilidades que correspondan al área usuaria y/o quien haga de sus veces, a fin que pueda realizar acciones de control de las prestaciones que se requieran.

Cumplir con los procedimientos, protocolos, guías de atención de terapia respiratoria y/o terapia ventilatoria a domicilio. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes a la normativa aplicable para tales efectos. Su cumplimiento estará sujeto a auditoría y/o verificación por parte de ESSALUD, en el momento que considere pertinente.

Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de ESSALUD y de aquella que se genere en la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Ventilatoria Mecánica a domicilio, respetando lo previsto en la Ley Nº 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento y la Ley Nº 29733; Ley de Protección de Datos Personales.

No ceder a terceros, los derechos y obligaciones del contrato.

Mantener una historia clínica única, física o digitalizada por paciente, donde deberá constar todas sus atenciones, sean domiciliarias, o de urgencia. La historia clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito (Norma Técnica N°022-2006-MINSA/DGSP.V02 y la Directiva N° 001-GG-ESSALUD-2014).

Dar cumplimiento a las prestaciones establecidas en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, que formarían parte del contrato.

Informar de inmediato a ESSALUD sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados, debiendo adoptar las medidas correctivas necesarias de manera oportuna.

En los casos de contingencias que excedan la capacidad de resolución de Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio, esta deberá ejecutar la aplicación la normativa de referencias y contrarreferencias vigentes en Essalud con las áreas usuarias.

En el caso de que los equipos de Terapia Oxigenatoria y/o terapia ventilatoria presenten desperfectos inesperados, la IPRESS dispondrá de un equipo de reemplazo y personal especializado, encargado del seguimiento tras la instalación del equipo.

En caso de emergencia la atención se realizará en el domicilio del paciente, debe haber respuesta inmediata por teléfono y presencial en menos de 60 minutos.

Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicillo, brindará una Declaración jurada de mantenimiento de los equipos. Deberá contar con los equipos detallados en anexo 02

Contar con un Programa integral del control y gestión de residuos de riesgo biológico en el domicilio acorde a las exigencias de la normativa de manejo de residuos sólidos.

La información registrada por la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio, en todos los sistemas informáticos y en medios escritos o gráficos son de propiedad del paciente y custodiada por ESSALUD en los archivos médicos del HNASS. (CARTA A OGYD PARA SOLICITAR CODIGO PARA SU REPORTE).



Página 4 de 34



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" " Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Enviar la información estadística de las prestaciones asistenciales los 05 de cada mes (formato) pedir a estadística.

La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio, asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones y omisiones en la prestación del servicio brindado por su personal o como consecuencia de ello, así como de las acciones penales y administrativas que se originen por dichas acciones u omisiones.

Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas y ejecutadas en todos los establecimientos de ESALUD según categoría:

- ✓ Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias (Decreto Supremo N° 016-2011-SA/DM).
- Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines. Decreto Supremo Nº 013-2006-SA; Título Tercero: De los Servicios Médicos de Apoyo del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- ✓ Otras normas vigentes.
- Su cumplimiento estará sujeto a auditoría y/o verificación por parte de Essalud, en el momento que considere pertinente.



La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio deberá contar con Libro de Reclamaciones físico o electrónico y dar cumplimiento a la norma específica.

Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y demás normas aplicables. Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM.

No discriminar en su atención a los asegurados de ESSALUD por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, cultural, discapacidad u otras que atenten contra los derechos de las personas.

Presentar al área usuaria o quien haga de sus veces la información necesaria sobre las prestaciones brindadas a los asegurados, y toda aquella otra información requerida, respetando la normatividad vigente y los mecanismos implementados para tal propósito.

Emitir un informe de levantamiento de las observaciones realizadas por el área usuaria, durante las acciones de supervisión, monitoreo y control, y aplicar medidas correctivas, el cual deberá remitirlo al HNASS en el plazo señalado por la supervisión.

Acatar las penalidades que establezca y aplique ESSALUD como resultado de las acciones de auditoría que se realicen (Anexo 5 Infracciones y penalidades).

En caso de fallecimiento, el médico de la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio deberá hacer la constatación, emitir el certificado de defunción, notificar inmediatamente al servicio solicitante o al área usuaria según corresponda, de ser el caso al día siguiente hábil de ocurrida la contingencia ,debiendo hacer entrega de la copia del certificado de defunción debidamente fedateada, así como historia clínica original debidamente foliado con el informe médico y epicrisis deben ser remitidas a la Oficina de Admisión y Registros médicos del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5.4 PLAN DE TRABAJO

Dentro de los primeros 15 días útiles de iniciado el contrato el servicio de terapla oxigenatoria y /o terapia ventilatoria deberá presentar un Plan de Trabajo Anual y/o mensual de ser el caso, el cual debe cumplir como mínimo lo siguiente: Objetivos y Metas, Actividades a realizar; la copia del cargo de recepción del documento mención, será presentado como parte del expediente para el primer pago.

5.5 REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS O SANITARIAS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS

BASE LEGAL:

- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Reglamento de lá Ley N° 26790 D.S. N° 009-97-SA.
- Modificatoria del D.S. N° 009-97 S.A. D.S. N° 001-98-S.A.
- Ley General de Salud N° 26842
- Ley N° 027056 Ley de Creación del Seguro Social de salud (EsSalud).
- Decreto Supremo N° 002-99-TR Reglamento de la Ley N° 27056.
- Resolución de Gerencia Central de Salud Nº 026-GCS-EsSalud-2001 que aprueba el "Programa Nacional de Terapia Ventilatoria".
- Resolución de Gerencia General Nº 1455-GG-EsSalud-2007, que aprueba la Directiva Nº 014-GG-EsSalud-2007, "Norma Marco para la Formulación, Aprobación y Actualización de <u>Documentos técnicos</u>, Normativos y de Gestión en EsSalud".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 012-PE-EsSalud-2007 de fecha 10 de enero del 2007, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.
- Resolución de Gerencia General N° 1502-GG-EsSalud-2011, que aprueba la Directiva N° 25-GG-ESSALUD-2011, "Normas para la Administración de los Bienes Patrimoniales Muebles de Propiedad de EsSalud".
- Ley N

 29414 Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de salud.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad,
- Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 070-GCPSESSSALUD.
- Decreto Supremo Nº 017-2014-SA.
- Resolución de Gerencia General Nº1445- GG-ESSSALUD-2013.
- Directiva N °017-GG-ESSALUD-2013- TERAPIA RESPIRATORIA A DOMICILIO

5.6 IMPACTO AMBIENTAL

EL servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria deberá cumplir según sea aplicable los lineamientos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable:

 NTS-No.096-MINSA/DIGESA-V.01-RM Norma Técnica de Salud Gestión y Manejo de residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

Contar con un Programa integral del control y gestión de residuos de riesgo biológico en el domicilio acorde a las exigencias de la normativa de manejo de residuos sólidos.

5.7 SEGUROS

El servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria deberá contar con los seguros correspondientes de acuerdo a ley para dar cobertura a sus trabajadores.

Página 6 de 34





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5.8 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL.

5.8.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Presentar el plan de mantenimiento correctivo y preventivo especializado para los equipos biomédicos requeridos, según el caso del paciente.

5.8.2 SOPORTE TECNICO

Contar con Equipos de respaldo disponibles las 24 horas para cubrir cualquier eventualidad clínica y tecnológica en el domicilio del paciente pediátrico.

Contar con Baterías de respaldo con autonomía de mínimo 6 horas para los equipos de asistencia vital, los equipos deben contar con mantenimiento preventivo y ser repuestos en forma inmediata en caso deje de funcionar.

5.8.3 CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO



El personal médico especialista del servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria, deberán contar con la capacitación correspondiente en manejo de pacientes crítico pediátrico.

El personal de enfermería del servicio de terapla oxigenatoria y /o terapla ventilatoria deberá ser colegiado(a) y con especialidad correspondiente y con experiencia mínimo un 1 año en atención a pacientes hospitalizados pediátricos.

5.9 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

5.9.1 LUGAR

El servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria será brindado en el domicilio y/o en un ambiente adecuado a los pacientes asegurados que califiquen para esta modalidad, de los diferentes servicios de Cuidados Intensivos, Cuidados Intermedios, Cuidados Especiales, y otros servicios de hospitalización pediátricos del HNASS.

5.9.2 PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de 06 meses, contados a partir de la intervención del paciente¹, y luego de haberse cumplido con lo establecido en el ANEXO N°04.

La suscripción del contrato estará condicionada a que el HNASS realice la evaluación de la Empresa Natural o Jurídica que brinde los servicios de terapia oxigenatoria y/o ventilación mecánica ventilatoria a domicilio como condiciones básicas de los términos de referencia, debiendo realizarse en un plazo de 24 horas hasta 7 días de producida la recepción.

Los familiares reciben entrenamiento de manejo y cuidado del paciente por el área usuaria del HNASS, una vez completado satisfactoriamente el entrenamiento, se hace de conocimiento al servicio de terapia oxigenatoria y/o terapia ventilatoria para el traslado al domicilio, el servicio se hace efectivo desde que el paciente se haya instalado en el domicilio.

Se debe conformar una comisión que verifique los requerimientos mínimos antes de la emisión de la buena pro (anexo 04), la cual debe estar

Respuesta a la consulta según numeral 01, formulada por la empresa CLINICA EN CASA SAC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

conformada como mínimo por profesionales médicos del área usuaria, ingeniero de equipos biomédicos.

La vigencia del CONTRATO será de acuerdo a la condición y necesidades del servicio, siendo 06 meses el servicio de contratación,

5.10 RESULTADOS ESPERADOS

El servicio de terapia oxigenatoria y/o ventilación mecánica ventilatoria a domicilio brindará las prestaciones asistenciales conforme a las características y condiciones del presente término de referencia.

El servicio de terapia oxigenatoria y/o ventilación mecánica ventilatoria a domicilio establecerá las acciones que conlleven con la entrega oportuna de los documentos entregables (numeral 7,7).



EL servicio de terapia oxigenatoria y/o ventilación mecánica ventilatoria a domicilio deberá Satisfacer la demanda y brindar atención clínica a pacientes pediátricos del HNASS.

El servicio de terapia oxigenatoria y/o ventilación mecánica ventilatoria a domicilio Brindará continuidad en la atención y tratamiento lo que permitirá descongestionar las Salas de hospitalización de los Servicios Pediátricos y áreas críticas Pediátricas del HNASS

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN²
A: HABILITACION
Requisitos:

- Contar con CATEGORIZACIÓN vigente, como servicio médico de apoyo, clasificación: Atención Domiciliaria;
- Estar REGISTRADO en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) administrado por la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUSALUD) como IPRESS.

B: ACREDITACION

- Copia simple de la Resolución de Categorización y copia de la hoja del RENIPRESS en el que se pueda verificar el código único de IPRESS.
- No tener sanción vigente impuesta por SUSALUD, a la fecha de presentación de la expresión de interés, ni haber sido sancionado por ésta en los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de ofertas.

La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio debe acreditar documentación de experiencia en la prestación de servicios de atención de salud similares a los solicitados.

6.2 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR.

6.2.1 EQUIPAMIENTO A. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

² Respuesta a la Observación N°05, formulada por la empresa CLINICA EN CASA SAC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" " Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El servicio de terapia oxigenatoria y/o terapia ventilatoria deberá contar con el equipamiento estratégico que se encontrará de forma detallada en el ANEXO 02 - ANEXO 02-A

B. OTRO EQUIPAMIENTO

El servicio de terapia oxigenatoria y/o terapia ventilatoria deberá contar con el otro equipamiento que se encontrará de forma detallada en el ANEXO 03 - ANEXO Nº 03-A

6.2.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA (NIVELES DE ATENCION EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA VENTILATORIA A DOMICILIO ESSALUD).

El servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria deberá contar con el otro equipamiento que se encontrará de forma detallada en el ANEXO 01

A. PERSONAL CLAVE

a. PERSONAL 1



La empresa contratada debe acreditar Personal Clave: un Director Médico y un (01) Administrador de la IPRESS con el perfil profesional que determina el DS N°013-2011-SA;

Director Médico: Médico titulado y con constancia de habilidad del CMP vigente y con estudios y experiencia en gestión y/o administración y/o Gerencia de Servicios de Salud o similares.

Administrador: Profesional con título universitario en Administración de Empresas o Contabilidad o Economía o profesional con especialización.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

* DIRECTOR TÉCNICO (01)

Experiencia mínima de un (01) año en gestión y/o gerencia de servicios de salud.

* ADMINISTRADOR (01)

Experiencia mínima de un (01) año en administración de empresas públicas y/o privadas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

b. PERSONAL 2 NO CLAVE³

- MEDICO PEDIATRA INTENSIVISTA (01): Niños

Formación: Título Profesional de médico cirujano con especialidad en Pediatría y sub especialidad en Cuidados Intensivos Pediátricos.

Página 9 de 34

³ Respuesta a la Observación N°04, formulada por la empresa CLINICA EN CASA SAC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" " Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Experiencia: Contar con experiencia mínima de un (1) año en trabajos en cuidados intensivos en pacientes pediátricos, en entidades públicas o privadas.

- MEDICO PEDIATRIA/NO INTENSIVISTA (01): Niños

Formación: Título Profesional de médico cirujano con especialidad en Pediatría.

Experiencia: Contar con experiencia mínima de un (1) año en atención pediátrica, en entidades públicas o privadas.

- MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA (01)

Formación: Título Profesional de médico cirujano con especialidad en Medicina interna.

Experiencia: Contar con experiencia mínima de un (01) año en medicina interna, en entidades públicas o privadas.

- LICENCIADO EN ENFERMERIA (01)

Formación: Título Profesional de Licenciado en Enfermería

Experiencia: Contar con experiencia mínima de un (1) año en trabajos relacionados a su especialidad y/o en pacientes con ventilación mecánica y postrados crónicos y/o Trauma Shock y/o Unidad de Cuidados Intensivos adulto y/o Unidad de Cuidados Intensivo en Pediatría y/o Unidad de Terapia Intensiva y/o Cuidado de Enfermería a domicilio de paciente postrado con Ventilación Mecánica prolongada, en entidades públicas o privadas.

- LICENCIADO EN ENFERMERIA CON ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA (01):

Formación: Título Profesional de Licenciado en Enfermería con especialidad de Pediatría.

Experiencia: Contar con experiencia mínima de un (1) año en trabajos relacionados a su especialidad y/o en pacientes con ventilación mecánica y postrados crónicos y/o Trauma Shock y/o Unidad de Cuidados Intensivos adulto y/o Unidad de Cuidados Intensivo en Pediatría y/o Unidad de Terapia Intensiva y/o Cuidado de Enfermerla a domicilio de paciente postrado con Ventilación Mecánica prolongada, en entidades públicas o privadas.

- LICENCIADO EN NUTRICION (01)

Formación: Título Profesional de Licenciado en Nutrición.

Experiencia: Contar con experiencia mínima de un (1) año en trabajos relacionados a su especialidad y/o en pacientes con ventilación mecánica y postrados crónicos y/o Trauma Shock y/o Unidad de Cuidados Intensivos adulto y/o Unidad de Cuidados Intensivos adulto y/o Unidad de Cuidados Intensivo en Pediatría y/o Unidad de Terapia Intensiva y/o Cuidado de Enfermería a domicilio de paciente postrado con Ventilación Mecánica prolongada, en entidades públicas o privadas.

- LICENCIADO EN PSICOLOGIA (01)

Formación: Título Profesional de Licenciado en Psicología

Experiencia: Contar con experiencia mínima de un (1) año en trabajos relacionados a su especialidad, en entidades públicas o privadas.

- LICENCIADO EN TECNOLOGIA MEDICA (02)

Página 10 de 34





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Formación: Título Profesional de Licenciado en Tecnología Médica-Terapia Física y Rehabilitación

Experiencia: Contar con experiencia mínima de un (1) año en trabajos relacionados a su especialidad y/o en pacientes con ventilación mecánica y postrados crónicos y/o Trauma Shock y/o Unidad de Cuidados Intensivos adulto y/o Unidad de Cuidados Intensivo en Pediatría y/o Unidad de Terapia Intensiva y/o Cuidado de Enfermerla a domicilio de paciente postrado con Ventilación Mecánica prolongada, en entidades públicas o privadas ESSALUD se reserva el derecho de realizar las verificaciones que estime necesarias para el cumplimiento de los perfiles del personal exigidos.

Los accidentes de trabajo u otras contingencias derivadas de la labor desempeñada por los trabajadores son de absoluta responsabilidad de la IPRESS, los cuales serán asumidos por ésta de acuerdo al marco legal vigente.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

7.1 OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA NATURAL O JURIDICA QUE BRINDE ATENCION TERAPIA OXIGENATORIA Y/O MECANICA VENTILATORIA A DOMICILIO.



El servicio prestado incluye funcionamiento, recursos humanos, equipos, materiales e insumos_s:

Las áreas usuarias del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren seleccionarán a los pacientes asegurados acreditados para su atención domiciliaria por la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio.

El Área usuaria Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio vía correo electrónico el inicio del servicio.

El tiempo de respuesta entre la comunicación remitida a la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio a través de la Gerencia Clínica y el inicio del servicio no podrá exceder más de 48 horas.

El traslado del paciente a domicilio no debe exceder a 07 (siete) días incluyendo su participación en hospitalización entrenando al paciente y sus familiares con los recursos humanos, insumos y equipos que se utilizaran en domicilio al 100%. En este período el área usuaria realizará actividades de monitoreo y supervisión De no conseguirse la adaptación del paciente al tratamiento se dará por concluido el servicio en ese caso.

El equipo clínico multidisciplinario de salud especializado en Terapia Oxigenatoria y/o Terapia ventilatoria pediátrico a nivel domiciliario de la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio brindara el tratamiento indicado (anexos I).

La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio contratada deberá desarrollar un programa de educación continua del manejo del paciente con Terapia oxigenatoria y/o Terapia ventilatoria adulto o pediátrico a nivel domiciliario para familiares y cuidadores.

La empresa contratada que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio deberá contar con equipos de última tecnología para aplicación domiciliaria aprobada por FDA y DIGEMID, en cumplimiento a las leyes peruanas.

Tras la instalación del paciente en su domicilio, el servicio solicitante del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren verificará el inicio de la prestación contratada.

Página 11 de 34



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio contratada es responsable del manejo y mantenimiento; debe garantizar la operatividad de los equipos y la continuidad del servicio contratado. La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio asume los costos de los materiales e insumos biomédicos prescritos a los asegurados, para la realización de las prestaciones de salud contratadas.

La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio debe contar con un ambiente especial para el depósito de materiales e insumos, cumpliendo con la normativa vigente sobre Buenas Prácticas de Almacenamiento conforme lo establece el DS 016-2011-SA" Reglamento para el

Registro, Control y vigilancia Sanitaria de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos Sanitarios" y sus modificatorias el DS N° 014-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y demás normas vigentes. Así como lo establece la Ley N° 29459 de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.

Las prestaciones de salud se encuentran organizadas según diagnóstico.



La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio debe elaborar y mantener la historia clínica actualizada según norma vigente al pie de cama de cada paciente, y entregar al Área Usuaria copia digital y Física, la cual no debe exceder los 3 primeros días de finalizado el mes de atención.

La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicillo debe elaborar y mantener la historia clínica actualizada según norma vigente al pie de cama de cada paciente, y entregar al Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren la misma al término del contrato, alta o fallecimiento del paciente.

La indicación, prescripción, modificaciones del nivel del paquete de atención, orden de término del tratamiento serán indicadas y validadas sólo por el servicio solicitante del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren.

En caso de que el paciente presente una intercurrencia leve la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio será responsable del manejo médico inmediato y el tratamiento farmacológico inicial por las primeras 24 horas luego de lo cual será asumido por ESSALUD.

En caso de urgencia / emergencia la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio será responsable de la estabilización y manejo farmacológico del paciente, así como el traslado del mismo en caso lo amerite, previa comunicación al área usuaria y coordinación con el jefe de guardia de emergencia pediatría.

Todo evento adverso grave deberá ser notificado inmediatamente al servicio y/o Gerencia clínica debiendo emitir un informe médico escrito dentro de las próximas 48 horas de ocurrido el evento.

En caso de fallecimiento el médico de la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio deberá hacer la constatación, emitir el certificado de defunción respectivo, notificar inmediatamente al servicio sollicitante o en su defecto al Jefe de guardia de Emergencia Pediátrica según corresponda y entregar un informe médico, epicrisis y copia del certificado de defunción y copia foliada y fedateada de la historia clínica correspondiente al manejo en domicilio al Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren.

Para el cumplimiento de las prestaciones de salud se tomará en cuenta las Guías de Práctica Clínica aprobadas por ESSALUD, del Ministerio de Salud o las Guías de Práctica Clínica de la literatura médica debidamente actualizada, en ese orden de jerarquía; no se tomarán en cuenta en este aspecto artículos individuales de revistas médicas, opiniones de editores u otras fuentes no mencionadas.

Página 12 de 34



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La atención a brindar debe ser adecuada, oportuna y eficiente de lunes a domingo los durante 24 horas del día.

La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio garantiza que los médicos y/u otros profesionales prestadores del servicio no podrán solicitar, insinuar, proponer y/o realizar exámenes de ayuda al diagnóstico y/o procedimientos médicos a los pacientes a su cargo, en lugares particulares diferentes a los contratados por ESSALUD o los que brinda ESSALUD en sus propios establecimientos, del mismo modo está terminantemente prohibido realizar cobros o formalizar contratos por atenciones médicas, o de ayuda al diagnóstico a los

pacientes que son atendidos; en aquellos casos que se detecte de manera fehaciente los hechos antes descritos, la empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio se compromete a separar del servicio al profesional responsable de manera inmediata y definitiva durante la ejecución del contrato y asumirá las responsabilidades legales derivadas del acto cometido.

La dispensación de los medicamentos de uso habitual por el paciente, deberá ser efectuada obligatoriamente por Essalud y se prescribe hasta por 30 días, será recogida por el familiar.



Si se requiere cambiar la receta esta puede ser emitida por el médico del servicio del área usuarla.

Todo el personal de la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio que acceda al domicilio del paciente deberá estar uniformado e identificado con una credencial personal, con fotografía, que expida la entidad concertada bajo su responsabilidad.

La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio deberá vigilar que el personal a su cargo cumpla con las normas vigentes de Bioseguridad, Seguridad y Salud en el Trabajo durante su permanencia en el domicilio donde se dará el servicio contratado. (Resolución Ministerial Nº972-2020-MINSA: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARSCOV-2)

7.1.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El área usuaria determinara que paciente asegurado requiere de este servicio.

Informar a la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio, sobre los procedimientos administrativos y de prestaciones para la atención de los asegurados y aquellos que se derivan de su relación con ESSALUD, así como las modificaciones que se susciten. y Resolución de Gerencia General N° 1445-GG—ESSALUD 2013.

Coordinar directamente la referencia de los asegurados a la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio, a través de sus Unidades de Referencia, de acuerdo a los mecanismos de articulación establecidos.

Informar a la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapla Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio, con la cual se tiene contrato, sobre cualquier modificación del mismo.

Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga experiencia asistencial no menor a 05 años y, cuente con Registro de Auditor Médico del Colegio Médico del Perú.

Página 13 de 34



El área usuaria desarrollara las visitas de monitoreo y/o supervisión de manera presencial y/o inopinada y/o virtual utilizando medios correspondientes probatorios que registren la supervisión y/o monitoreo e informe correspondiente, el servicio de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio otorgara las facilidades técnicas para el cumplimiento de dicha acción.

Contar con profesionales especialistas del área usuaria para la conformidad del servicio.

Pagar a la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio, por las prestaciones de

salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes, y establecido en el contrato. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio.



Entregar a la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio un informe médico por el servicio usuario al inicio de la actividad.

Acreditar a los pacientes seleccionados en la oficina de acreditación.

Prescribir la medicación necesaria para los pacientes (aquí se excluye medicamentos e insumos propios del servicio contratado) y abastecer de medicamentos que requieran los pacientes asegurados.

Solicitar y realizar los exámenes de laboratorio necesarios requeridos a los pacientes del servicio contratado.

La prescripción nutricional será brindada al responsable del cuidado del paciente en su domicilio, por el profesional médico especialista, adicionalmente el cuidador contará con el asesoramiento de un nutricionista para preparar la dieta indicada por el médico.

ESSALUD deberá vigilar que el personal a su cargo cumpla con las normas vigentes de Bioseguridad (pruebas antigénicas y/o Molecular de COVID 19 no mayor a 72 horas antes de la supervisión y/o visita inopinada), Seguridad y Salud en el Trabajo durante su permanencia en el domicilio donde se dará el servicio contratado.

DE LOS REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO

De acuerdo a los requisitos mínimos la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios médicos de Apoyo -DSNº013-2006-SA y la Norma Técnica Nº 021/MINSA/DGSP/versión.03-2011 "Categorías de los Establecimientos de Salud" según su nivel de atención, complejidad y capacidad resolutiva vigente.

7.1.2 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD

ESSALUD permitirá mientras dure la contratación del servicio el acceso al software institucional a fin de acceder a los registros para visualizar y registrar las prestaciones de los asegurados, para cuyo efecto la Oficina de Gestión de la Información de la Red Prestacional y Oficina de Soporte Informático evaluarán la factibilidad de instalar el software, para lo cual el servicio de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio deberá proveer los equipos de cómputo necesarios

Página 14 de 34



7.1.3 OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Oficina de Administración del HNASS, Capacitara al personal del servicio de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio sobre los procedimientos administrativos, de gestión y sistemas informáticos para el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato

7.2 ADELANTOS

En este caso el servicio no amerita establecer pagos parciales debido a que la satisfacción de la necesidad se produce con la recepción del entregable.

7.3 SUBCONTRATACIONES

El servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria garantiza que los médicos y/o otros profesionales prestadores del servicio no podrán solicitar, insinuar, proponer y/o realizar exámenes de ayuda al diagnóstico y/o procedimientos médicos o quirúrgicos u odontológicos, a los pacientes hacen uso del servicio contratado, en lugares particulares diferentes a los contratados por EsSalud o los que brinda EsSalud en sus propios establecimientos, del mismo modo está terminantemente prohibido realizar cobros o formalizar contratos por atenciones médicas, quirúrgicas, odontológicas o de ayuda al diagnóstico o aparatos de ortopedia, a los pacientes que acuden a recibir atención; en aquellos casos que se detecte de manera fehaciente estos hechos el servicio de terapia oxigenatoria y /o terapia ventilatoria se compromete a separar del servicio al profesional responsable de manera inmediata y definitiva durante la ejecución del contrato y asumirá responsabilidades legales derivadas del acto cometido.



7.4 CONFIDENCIALIDAD

Se establece que el Contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en expedientes técnicos, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos elaborados, compilados o recibidos por el contratista.

7.5 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados durante la prestación o como consecuencia de la prestación de ésta, serán propiedad única y exclusiva del HNASS, de acuerdo a las normas vigentes, quedando prohibido su uso por parte del contratista, salvo autorización expresa del HNASS.

7.6 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

CONTROL DE LAS ACTIVIDADES:

Las fuentes de datos para la evaluación del presente contrato son las siguientes:

- Historia Clínica física y/o virtual.
- Informes de visitas de supervisión realizadas (área usuaria).
- Otros instrumentos documentarios, informáticos o equivalentes que sustenten el servicio prestado.

La supervisión, monitoreo y control del servicio a prestar será realizado por el área usuaría.

Página 15 de 34



El área usuaria del HNASS, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Gerencia Central de Aseguramiento u otras dependencias del nivel central, podrán realizar visitas inopinadas, cuyas recomendaciones deberán ser atendidas por la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a demicilio.

El HNASS -ESSALUD podrá efectuar auditorias de la validez prestacional con estándares consensuados y/o control prestacional con la finalidad de evaluar la calidad de las prestaciones de salud brindadas por Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio a sus asegurados.

Para tal efecto ESSALUD podrá efectuar lo siguiente:

- Verificación de las condiciones de equipamiento médico de acuerdo a estándares contratados, a través de las visitas inopinadas o notificadas a cargo del área usuaria.
- Auditoría y/o control de las historias clínicas de sus asegurados a cargo de área usuaria.



- HNASS-ESSALUD puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a sus asegurados, las cuales serán comunicadas a la empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio de acuerdo al procedimiento previsto en el numeral.
- Si a consecuencia de la auditoria a las prestaciones de salud HNASS -ESSALUD detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

7.7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

ENTREGABLES DEL SERVICIO PRESTADO POR LA EMPRESA NATURAL O JURÍDICA QUE BRINDE SERVICIOS DE TERAPIA OXIGENATORIA Y/O VENTILATORIA MECÁNICA A DOMICILIO

La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio deberá entregar un informe mensual de la producción dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles del mes siguiente.

El expediente para la emisión de conformidad de servicio constará de la siguiente documentación:

- ✓ Base de datos electrónicos (pacientes atendidos).
- Informe integral individual de la evolución del paciente
- ✓ Reporte de inter ocurrencias (si las hubiera)
- ✓ Epicrisis, cuando corresponda
- Liquidación detallada de las prestaciones, medicamentos e insumos utilizados para el asegurado.

Debe constar la firma y sello del médico tratante en los documentos generados por la Empresa natural o Jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio para la validación y conformidad respectiva.

RECEPCION Y/O CONFORMIDAD

HNASS -ESSALUD se obliga a pagar la contraprestación a la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio mediante el mecanismo de pago por prestación de servicio en el periodo dado (MENSUAL), luego de la recepción formal oportuna y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página 16 de 34



ESSALUD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de ESSALUD, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al pago de intereses legales conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en el articulo 168 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que se debió efectuarse.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Al ser un servicio de ejecución continua, la conformidad se ejecutará por cada ejecución mensual

El área usuaria del HNASS, otorgara la conformidad por la prestación del servicio.

El plazo para otorgar la conformidad será de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación y de la recepción de la documentación correspondiente esto en conformidad con lo establecido en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda."

La conformidad del servicio será otorgada, siempre y cuando el proveedor haya cumplido con las obligaciones asumidas de acuerdo al contrato u orden de compra, a los presentes términos de referencia y el servicio se haya prestado a satisfacción del usuario y los encargados de la supervisión.

7.8 FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Art. 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto es mensual, deviene de multiplicar la tarifa del servicio por 30 días o mes que corresponda; el pago es mensual, independientemente de si tiene el mes 29,30 ó 31 días⁴.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente⁵.

De presentarse observaciones a la documentación presentada deberán consignarse en un documento debidamente suscrito, indicándose claramente éstas, y otorgándose a la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio un plazo no mayor a 72 horas para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Es preciso señalar que todas, las observaciones deberán realizarse en un sólo acto, no pudiendo presentarse después nuevas observaciones (Cláusula 8va Resolución de Superintendencia Nº080-2014-Superintendencia nacional de Salud/S).

Para los efectos de la conformidad de la documentación que sustenta la prestación de salud, el HNASS no podrá excederse de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de su recepción. Luego de otorgada la conformidad, el HNASS se compromete a efectuar el pago correspondiente hasta un plazo máximo diez (10) días

⁴ Respuesta a la Observación SEGÚN MUMERAL Nº03, formulada por la empresa CLINICA EN CASA SAC.

⁵ Precisión a la Consulta SEGÚN NUMERAL 07, de la empresa CLINICA EN CASA SAC.



calendario respetando las condiciones establecidas en el contrato. El plazo se computa a partir del dla siguiente de brindada la conformidad.

Todo pago se realizará con la conformidad otorgada por el área usuaria,

Los médicos y otros profesionales que participen en la auditoria de las prestaciones y la conformidad del servicio no podrán prestar servicios de forma directa o indirecta con la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio contratada.

7.9 FORMULA DE REAJUSTE

En este caso el servicio no amerita establecer reajustes debido a que la satisfacción de la necesidad se produce con la recepción del entregable

7.10 PENALIDADES APLICABLES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:



Monto Penalidad Diaria = ------

F x Plazo vigente en días

Dónde

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme los artículos 161° al 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

- ✓ Toda acción u omisión debidamente comprobada por ESSALUD, que configure el incumplimiento de las obligaciones del contrato, será objeto de aplicación de penalidades, conforme a los supuestos establecidos en el anexo N*5 de los presentes términos de referencia. Las penalidades señaladas serán aplicadas a partir del inicio del servicio contratado.
- Las penalidades deberán ser comunicadas a empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio a través del área usuaria.

Página 18 de 34



- ✓ Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal a que hubiera pudieran tener lugar y de las deducciones en los pagos a cargo de Essalud (Anexo Nº 05).
- A fin de evaluar la aplicación de una penalidad la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio, podrá sustentar el motivo por el cual se ha incurrido en la penalidad, el hecho
- que motiva la penalidad sea derivado por un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito imprevisto que no es posible resistir (eventos adversos del medio ambiente, incendios). las partes de mutuo acuerdo tomarán las acciones que correspondan a través de una adenda al contrato, no siendo posible alegar como eximente de responsabilidad del cumplimiento contractual.
- ✓ Las obligaciones afectadas por estos supuestos, así como el plazo del contrato quedarán automáticamente suspendidas desde la ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor y mientras dure dicho evento, prorrogándose el plazo del contrato previo acuerdo de las partes, sin embargo, los pagos de los conceptos correspondientes a las prestaciones brindadas antes del hecho serán reconocidas según los mecanismos establecidos en el contrato.
- La Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio podrá formular observaciones al pago de la penalidad con el respectivo sustento ante el área usuaria del HNASS, como primera instancia, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad. Vencido el plazo antes indicado se considerará como aceptada la penalidad.
- Ante la reclamación de la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio el área usuarla del HNASS contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir su pronunciamiento debidamente motivado de estimarse la ejecución del cobro de la penalidad será efectivizada en el siguiente pago a la_Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio.
- Si la Empresa natural o jurídica que brinde servicios de Terapia Oxigenatoria y/o Ventilatoria Mecánica a domicilio incurre en un retraso injustificado en la ejecución u ofrecimiento (retraso en ofrecimiento aplica sólo en los casos de pago de las prestaciones objeto del contrato), Essalud le aplicará una penalidad por cada día de atraso, aplicando la fórmula establecida en el artículo 165 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Todas las penalidades a aplicar se encuentran dentro del término de referencia, toda nueva penalidad será incluida a través de una adenda.

7.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Art. 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de El Contratista es de un (01) mes contando a partir de conformidad otorgada por la entidad.





ANEXO N° 01

NIVELES DE ATENCION EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA VENTILATORIA A DOMICILIO ESSALUD

ANEXO Nº 01- A

NIVELES DE ATENCION EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACION MECANICA A DOMICILIO ESSALUD

- La OFERTA de atención de pacientes con necesidad de VENTILACION MECANICA A DOMICILIO también es variable por Niveles de Atención, a saber:
 - 1. Nivel Básico:
 - a. <u>Nivel Básico A</u>: pacientes estables, cuya condición requiere Ventilación Mecánica solo por periodos, y que además tienen autonomía para realizar sus actividades sin dificultad fuera de los periodos en VM. Por ejemplo, Síndrome de Ondina (apnea del sueño)
 - b. <u>Nivel Básico B</u>: pacientes estables, cuya condición requiere Ventilación Mecánica por periodos o a tiempo completo, pero que conservan cierto grado de autonomía que les permite tener cierto grado de actividad; requiriendo apoyo de un personal externo calificado por horas, para realizar actividades como el baño, limpieza de ostomías.
 - Nivel Intermedio

Pacientes estables con nivel de dependencia dado por la limitación total para realizar actividades, sin autonomía en el movimiento o que por su peso o condición requieran de más de una persona para su atención

Nivel Avanzado

Pacientes estables con dependencia total de personal de apoyo externo las 24 horas del día, por ejemplo, manejo frecuente de secreciones, escaras, manejo endovenoso que requiere administración frecuente de medicación.

 Contar con ambulancia equipada en caso de traslado de paciente a ESSALUD y/o para emergencia.

	Siste ma de Urge ncia VMD	Sistema Logistic O Conting encial VMD	Visita Terapi sta Respir atorio	Visita Médi co Espe cialis ta	Visita Médic O Intensi vista	<u>Visita</u> <u>Rehabili</u> <u>tación</u>	Visita Nutri ción	Visita Psicó logo	Visita Enfer mera	Prese ncia de Cuida dor
Nivel Basico A	×	×	1 x sem	1 x 2 mese s	0	1 x sem	1 x 3mes es	1 x 2 mese s	1 x	0 horas
Nivel Básico B	X	x	1 x sem	1 x 15d	1 x mes	1 x sem	1 x mes	1 x mes	2 x mes	6 horas
Nivel Intermedi o	X	x	1 x	1 x sem	1 x mes	1 x sem	1 x mes	1 x mes	1x sem	12 horas
Nivel Avanzado	x	x	1 x sem	1 x sem	1 x mes	1 x sem	1x mes	1 x mes	1x sem	24 horas



ANEXO N°01-B

NIVELES DE ATENCION EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO ESSALUD

 La OFERTA de atención de pacientes con necesidad de OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO también es variable por Niveles de Atención, a saber:

Nivel Básico:

- a. Nível Básico A: pacientes estables, cuya condición requiere oxígeno suplementario solo por periodos de tiempo, y que además tienen autonomía para realizar sus actividades sin dificultad fuera de los periodos en los que no reciben oxígeno suplementario.
- b. Nivel Básico B: pacientes estables, cuya condición requiere oxígeno suplementario por periodos o por tiempo completo, pero que conservan cierto grado de autonomía que les permite tener cierto grado de actividad; requiriendo apoyo de personal externo calificado por horas, para realizar actividades como el baño, limpleza de ostomías.

1. Nivel Intermedio:



Pacientes estables, cuya condición requiere oxígeno suplementario permanente, con nivel de dependencia dada por limitación total para realizar actividades, sin autonomía en el movimiento o que por su peso o condición requieran de más de una persona para su atención.

2. Nivel Avanzado:

Pacientes estables, cuya condición requiere ox/geno suplementario, con dependencia total de personal de apoyo externo 24 horas del día, por ejemplo, para manejo frecuente de secreciones, escaras, manejo endovenoso que requiere administración frecuente de medicación.

El tipo de equipo de suministro de oxígeno suplementario puede incluir balón de oxígeno, y/o concentrador de oxígeno, dependiendo de la demanda de oxígeno diaria del paciente.

Contar con ambulancia equipada en caso de traslado de paciente a ESSALUD y/o para emergencia.

	Sistema Logistico Continge ncial equipo de suministr o de oxígeno	Visita Terapis ta Respira torio	Visita Médic O Espec ialista	Visita Médico Intensi vista	Visita Rehabili tación	Visita Nutric ión	Visita Psicól ogo	Visita Enferm era (*)	Prese ncia de Cuida dor
Nivel Básico A	X	1 x sem	1 x 2 meses		1 x sem	1 x 3mese s	1 x 2 meses	1 x mes	0 horas
Nivel Básico B	x	1 x sem	1x 15d		<u>1 x sem</u>	1 x 3mese s	1 x 2 meses	2 x mes	3 horas
Nivel Intermedio	X	1 x sem	1 x sem		1 x sem	1 x mes	1 x 2 meses	1 x sem	6 horas
Nivel Avanzado	X	1 x sem	1 x sem		1 x sem	1 x mes	1 x 2 meses	1 x sem	24 horas

(*) La visita de enfermería puede requerir mayor frecuencia dependiendo de necesidades coyunturales adicionales, por ejemplo, administración de endovenoso (antibióticos cada 6 û 8 horas)



ANEXO Nº 01- C.

NIVELES DE ATENCION EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA VENTILATORIA A DOMICILIO ESSALUD.

- La OFERTA de atención de pacientes con necesidad de TERAPIA VENTILATORIA A DOMICILIO también es variable por Niveles de Atención, a saber:
- 1. Nivel Básico:
- Nivel Básico: pacientes estables, cuya condición requiere Terapia ventilatoria con la participación del terapista respiratorio una vez por semana en su domicilio.
- 2. Nivel Intermedio
 - Pacientes estables, cuya condición requiere Terapia ventilatoria con la participación del terapista respiratorio dos o más veces por semana.





ANEXO 2

EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA ATENCION EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA VENTILATORIA A DOMICILIO ESSALUD

ANEXO Nº 02- A

EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACION MECANICA A DOMICILIO ESSALUD

Equipos requeridos:

A . Ventilador de Volumen y Presión

 Pediátrico - Adulto, con batería, compresor incorporado de pistón o turbina, FIO2 de 21% a 100%, ventilación por volumen y presión, modos asistido/controlada, SIMV — CPAP, ventilación no invasiva e invasiva, sensibilidad de disparo por flujo y presión, que monitorice los parámetros básicos en tiempo real: volumen, presión, frecuencia ventilatoria, presión media y fuga.

Otras características:

Peso menor o igual a 10 Kg., con volumen que permita el transporte fácil del equipo y la movilidad del paciente, incluida la batería interna.

Deberá tener incorporada en el equipo la fuente de suministros de aire (manteniendo el peso solicitado).

- Deberá tener una batería incorporada o la posibilidad de conexión a una batería externa mayor de 6 horas.
- Deberá tener fijación de parámetros independientes.
- Dispondrá de reloj para contar las horas de funcionamiento.
- El sistema debe poseer doble aislamiento eléctrico, para seguridad del paciente, con posibilidad de funcionar con corriente 220 VAC / 60 Hz voltios alterna o con conexión a fuente de corriente continua de 12 voltios (adaptador para automóvil o directo a baterla)
- B. Pulsioxímetro.
- C. Aspirador de secreciones.
- D. Resucitador manual con accesorios de acuerdo a lo requerido por el paciente
- E. Balón de oxígeno.
- F. Manómetro de medición de presión de cuff

Página 23 de 34



ANEXO 3:

INSUMOS REQUERIDOS PARA LA ATENCION EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA VENTILATORIA A DOMICILIO ESSALUD

ANEXO Nº 03- A

INSUMOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACION MECANICA A DOMICILIO ESSALUD

Insumos requeridos:

- Sistemas de filtros que aseguren la calidad de aire que llega al paciente.
- Válvulas espiratorias fácilmente lavables y esterilizable/desechable.
- Tabuladora o circuito de conexión anticolapsable de acuerdo a necesidad del paciente.
- 4. Adaptadores para las conexiones de oxígeno.
 - Para el mantenimiento y cuidado de la traqueostomía se precisará del siguiente material fungible, en la cantidad necesaria para la correcta prestación del servicio y según indique el médico responsable de la prescripción y/o control:
- 1. Sondas de aspiración traqueal de acuerdo a necesidad (calibre y cantidad)
- Cánulas de traqueostomía dimensiones de acuerdo a las características del paciente, los cambios serán a demanda y no mayor a.
- 3. Humidificador activo y pasivo con filtro.
- Guantes estériles y descartables.
- Mascarillas descartables.
- Caucho de succión.
- Cintas de sujeción de traqueostomía.
- 8. Set de limpieza de traqueostomía
- Jeringas, Gasas estériles, Equipo de venoclisis, y agua destilada de acuerdo a los requerimientos del paciente

Mascarillas para nebulizar por tubo de traqueostomía

Soluciones para limpieza de las ostomias

Gasas en cantidad suficiente para las necesidades del paciente

SE INCLUYE: SONDA DE GASTROSTOMIA DE SILICONA, Y SONDA NASOGASTRICA DE SILICONA





ANEXO Nº 03- B

INSUMOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO ESSALUD

Insumos requeridos:

Mascara de Venturi cantidad suficiente, de acuerdo a las necesidades del paciente. Agua destilada de acuerdo a los requerimientos del paciente,





ANEXO Nº04



Lima.

14 de noviembre del 2013

VISTOS:

La Carta N° 10008GCPS-ESSALUD-2008 de la Gerencia Central de Prestaciones de Selud, mediante la cual propone la Directiva de Terapia Respiratoria a Domicilio, y el Informe Técnico N° 21-GPH-GCPS-ESSALUD-2013; y.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, modificado por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una Entidad Administradora de Fondos Intangibles de la Seguridad Social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el literal e) del artículo 2° de la Ley Nº 27056 establece como función de ESSALUD formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que la permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° del Regiamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 366-PE-ESSALUD-2010, dicha Gerencia Central tiene como función, entre otras, formular y proponer a la Gerencia General los lineamientos de política, objetivos, estrategias, planes y programas de las prestaciones de salud a ser ejecutadas por las Redes Asistenciales, INCOR, Centro Nacional de Salud Renal, y la Gerencia de Oferta Flexible;

Que, en la conclusión o) del Informe Técnico N° 21-GPH-GCPS-ESSALUD-2013 la Gerencia de Prestaciones Hospitalarias de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud indica que, las terapias respiratorias a domicilio suponen un considerable incremento de la calidad de vida y satisfacción del paciente y reduce notablemente et costo por usuario y día, al permitir un mejor estilo de vida y evita hospitalizaciones innecesarias:

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud en la Carta de Vista, resulta conveniente implementar la modalidad terapéutica denominada Terapia Respiratoria Domiciliaria, para disminuir el riesgo de comorbilidades en los pacientes que requieren de terapia respiratoria crónica, condicionado por la hospitalización prolongada en un área crítica;

Que, en ese contexto, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite un proyecto de Directiva de Terapia Respiratoria a Domicilio con el concurso de un equipo de trabajo gnutidisciplinario:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Seguro Social de Salud

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SIR FUND - 2072
RESCUENT OUS SUIS FUND - 2072

Jesús Haris Uma 11, Perú T. 265-6000 / 265-7000

150-2013-054

Página 26 de 34







RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 1445

-GG-ESSALUD-2013

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, de la Gerencia Central de Logística, de la Gerencia Central de Infraestructura, de la Gerencia Central de Finanzas y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando de acuerdo a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

- APROBAR la Directiva N° 017 -GG-ESSALUD-20013 denominada "Directiva de Terapia Respiratoria a Domicilio" que forma parte de la presente Resolución.
- 2. DISPONER que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Gerencia Central de Logistica y la Gerencia Central de Finanzas realicen las acciones necesarias para la implementación de lo señalado en la presente Resolución según el ámbito de sus competencias.
- ENCARGAR a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud la difusión de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING RANDON HUMBANA RANGADA

GERENTE GENERAL ESSALUD







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Seguro Social de Salud

JOSE TERRONE SOLLS

PESOL Nº 003 Sul-command-2011

www.essalud.gob.o

3r. Domingo Cueto 120 Jesés Haria Una 11, Perú T. 265-6000 / 265-7000





DIRECTIVA Nº 017-GG-ESSALUD -2013

TERAPIA RESPIRATORIA A DOMICILIO

I. OBJETIVO

Normar el otorgamiento de la prestación de Terapla Respiratoria a Domicilio a los asegurados con derecho a esta prestación, reinsertándolos a su vida familiar, logrando mejorar su calidad de vida y de sus familiares, disminuyendo los costos adversos de hospitalizaciones no programadas, morbilidad y mortalidad, buscando optimizar recursos del sistema de salud, al recibir su tratamiento de forma ambulatoria, con un alto rendimiento costo/ efectividad en Iguales característica y riesgo que son iguales a los que están expuesto al estar hospitalizado.

II. FINALIDAD

Estandarizar los procesos y procedimientos administrativo-asistenciales para el otorgamiento de la Terapia Respiratoria a Domicilio de manera oportuna y acorde a la necesidad del paciente.

III. BASE LEGAL



- Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Regiamento de la Ley Nº 26790 D.S. Nº 009-97-SA
- Modificatoria del D.S. Nº 009-97 S.A. D.S. Nº 001-98-S.A.
- Ley General de Salud Nº 26842
- Ley Nº 27056 Ley de Creación del Seguro Social de salud (EsSalud)
- Decreto Supremo Nº 002-99-TR Regiamento de la Ley Nº 27056
- Decreto supremo Nº 002-99-TR Reglamento de la Ley Nº 27056
 Resolución de Gerencia Central de Salud Nº 026-GCS-EsSalud-2001 que aprueba el "Programa Nacional de Terapia Respiratoria".
 Resolución de Gerencia General Nº 1455-GG-EsSalud-2007, que aprueba la Directiva Nº 014-GG-EsSalud-2007, "Norma Marco para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Técnicos, Normativos y de Gestión en EsSalud".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 012-PE-EsSalud-2007 de fecha de enero del 2007, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.
- Resolución de Gerencia General Nº 1502-GG-EsSalud-2011, que aprueba la Directiva N° 25-GG-ESSALUD-2011, "Normas para la Administración de los Bienes Patrimoniales Muebles de Propiedad de EsSalud"
- Ley Nº 29414 Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de salud.
- Ley Nº 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad
- Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nº 070- GCPS-ESSSALUD-2007.





	ANEXO N° 05 INFRACCIONES Y PENALIDADES		
PENALIDAD N°	INFRACCION	FRECUENCIA	PENALIDAD
1	No respuesta en 2 horas de una situación de Urgencia/Logistica Contingencial	Mensual	0,5 UIT
2	Tiempo de espera entre la comunicación remitida a la IPRESS a través de la Gerencia Clínica y el inicio del servicio mayor a 48 horas	Por cada vez	0,5 UIT
3	No cumplir con las Guías de Procedimientos y Manejo en Ventilación Mecánica a Domicilio aprobadas	Mensual	0,5 UIT
4	No realizar actividades de Capacitación de 2 personas como mínimo, responsables del cuidado del paciente en el hogar (reanimación cardiopulmonar básica, aspiración de secreciones, baño y movilización del paciente, alimentación y transporte del paciente, limpieza y manejo de ostomias/sondas detección de signos de alarma y reportes de eventos.	Trimestral	0,5 UIT
5	Realizar cobros por la prestación de los servicios de salud, directa o indirectamente a los asegurados de ESSALUD por las Prestaciones convenidas	Por cada caso particular	0,5 UIT
6	Registrar y/o informar prestaciones de salud, que no han sido otorgadas a los asegurados	Por cada caso particular	0,5 UIT
7	Retraso injustificado en la presentación del sustento de las prestaciones brindadas	Por cada caso particular	0,5 UIT
8	La prestación no cumple con las características y condiciones ofrecidas	Por cada caso particular	0,5 UIT
9	No reportar al servicio solicitante, vía telefónica y por escrito de las prestaciones brindadas	Por cada caso particular	0,5 UIT
10	No mantener una Historia Clínica Única, física o digitalizada por paciente, donde deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestos o permitidas por las normas aplicables para tal propósito	Por cada caso particular	0,5 UIT
11	no brindar las atenciones de salud en los tiempos y/o condiciones establecidas en los TDR	Por cada caso particular	0,5 UIT
12	No brindar las facilidades para supervisiones y/o auditorias periódicas descritas	Por cada caso particular	0,5 UIT





ANEXO Nº 06:

8.1 El (los) paquete (s) de prestaciones se encuentra (n) detallado (s) en el Anexo Nº 13,1b, 1c.

A.-Estimado del requerimiento de prestaciones del servicio de ventilación mecánica domiciliaria

Nivel	Pediátrico	Adulto	Total	Costo . promedio /día/ nivel **		Costo promedio 31 días * ** 2016
Básico A	0	0	0	650	<u>0</u>	
Básico B	1	0	1	720	720	22320
Intermedio	0	0	0	820	0	
Avanzado	0	0	0	1150	0	
	1	0			720	689,300

*El nivel del paquete está establecido en el Anexo Nº01, pudiendo el paciente pasar de uno a otro tipo de nivel de paquete en un periodo de tiempo de acuerdo a su complejidad.

**El estimado del número de pacientes por nivel de paquete se establece en función a:

- a. Número actual de pacientes que requieren el servicio
- El incremento de la demanda se proyecta en 30% adicional cada.
- El Número de días está consignado desde el año en curso.



Mes	Nº de día	Mes	Nº de día
Enero	30	Mayo	31
Febrero	29	Junio	30
Marzo	31	Julio- Diciembre	184
Abril	30		
		Total de días	365

^{***}Estudio de mercado

B.-Oxigenoterapia a domicilio:

Nivel	Descripción	Por 30 días.	Demanda promedio mes	Costo promedio por 7 meses (a partir 7 junio)
Básice A	VM (Concentrador de oxígeno, balón de oxígeno, pulsioximetro, resucitador manual por periodos)	580	5	20300
Básico B	VM(Concentrador de oxígeno, balón de oxígeno, pulsioximetro, resucitador manual por periodos) tiempo completo, más apoyo de personal por 3 horas.	4430	5	155050
Intermedio	VM (Concentrador de oxígeno, balón de oxígeno, pulsioximetro, resucitador manual por periodos) más apoyo de personal por 6 horas.	4430	5	155050
Avanzado	VM (Concentrador de oxígeno, balón de oxígeno, pulsioximetro, resucitador manual por periodos)) más apoyo de personal por 12 horas.	4430	5	155050
				485450

^{*} muses (7 muses)En caso de requerirse aspirador de secreciones la propuesta de monto 770 x 20 casos mínimos año 2015 considerar presupuesto de 15 400

^{*} meses (7 meses)



C.-. Terapia de Ventilatoria a Domicilio

Nivel Parcial: Para pacientes estables, cuya condición requiere oxigeno suplementario solo por periodos del día o noche (menor a 24 horas al día). Requiere concentrador de oxígeno y pulsioximetro.

Nivel Total: Pacientes estables cuya condición requiere oxigeno suplementario las 24 horas del día. Requiere concentrador de oxígeno y <u>Pulsioxímetro</u>.

Descripción	Por 30 dias	Demanda promedio mes	Costo promedio por 7 meses (a partir 7 junio)
Terapista respiratorio una vez por semana +aspirador +concentrador de oxigeno +insumos	5200	5	26000
Terapista respiratorio dos veces por semana +concentrador+ insumos	5800	5	29000
Terapista respiratorio dos veces por semana +Concentrador de oxigeno +Cpap elite+ insumos.	6500	5	32500
Total			87500

meses (7 meses) En caso de requerirse aspirador de secreciones la propuesta de monto 770 x 20 casos mínimos año 2015 considerar presupuesto de 15 400

Nivel Básico: Pacientes estables, cuya condición requiere Terapia ventilatoria con la participación del terapista respiratorio una vez por semana en su domicilio. Requiere concentrador de oxígeno y Pulsioximetro.

Nivel Intermedio: Pacientes estables, cuya condición requiere Terapia ventilatoria con la participación del terapista respiratorio dos o más veces por semana. Requiere concentrador de oxígeno y pulsioximetro.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" " Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN®:

A. HABILITACIÓN7

Requisitos:

Contar con CATEGORIZACION vigente, como servicio médico de apoyo: clasificación Atención Domiciliaria:

Estar REGISTRADO en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (RENIPRESS)administrado por la Superintendencia Nacional de Aseguramiento de Salud (SUSALUD)como IPRESS

Acreditación:

Copia simple de la Resolución de Categorización y copia de la hoja del RENIPRESS en el que se pueda verificar el código único de IPRESS

No tener sanción vigente impuesta por SUSALUD, a la fecha de presentación de la expresión de interés, ni haber sido sancionado por ésta en los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de ofertas.



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisito:

 Ventilador de Volumen y Presión, PulsioxImetro, Aspirador de Secreciones, Resucitador Manual con accesorios de acuerdo a lo requerido por el paciente, Balón de Oxígeno, Manómetro de Medición de Presión de Cuff. equipos de uso Pediátrico con tiempo de antigüedad no menor a 02 años.

Acreditación:

 Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

Requisito:

 Ambulancia mínimo tipo III para uso exclusivo de los pacientes del servicio, con antigüedad de 05 años como máximo.

Acreditación:

 Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiller u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE 8

Página 32 de 34

⁶ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁷ Respuesta a la Observación N°05, formulada por la empresa CLINICA EN CASA SAC.



Requisitos:

- DIRECTOR TÉCNICO (01)

Experiencia mínima de un (01) año en gestión y/o gerencia de servicios de salud.

- ADMINISTRADOR (01)

Experiencia mínima de un (01) año en administración de empresas públicas y/o privadas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

C.1 FACTURACIÓN

Requisitos:



El postor debe acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 865,050.00 ochoscientos sesenta y cinco mil cincuenta con 00/100 Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Terapia Ventilatoria a Domicilio, Servicios de Terapia Ventilatoria Intrahospitalaria.

Se considera el 25% del valor estimado para MYPES y pequeñas empresas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente

Respuesta a la Observación N°06, formulada por la empresa CLINICA EN CASA SAC.



el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.



Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades incorporan dichos requisitos de calificación, así como los documentos que deben presentar los postores para su acreditación en el numeral 2.2.1.2 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal d) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales
	Acreditación:	a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		[100] puntos

PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹⁴
---------------	--------------------------

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de[CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

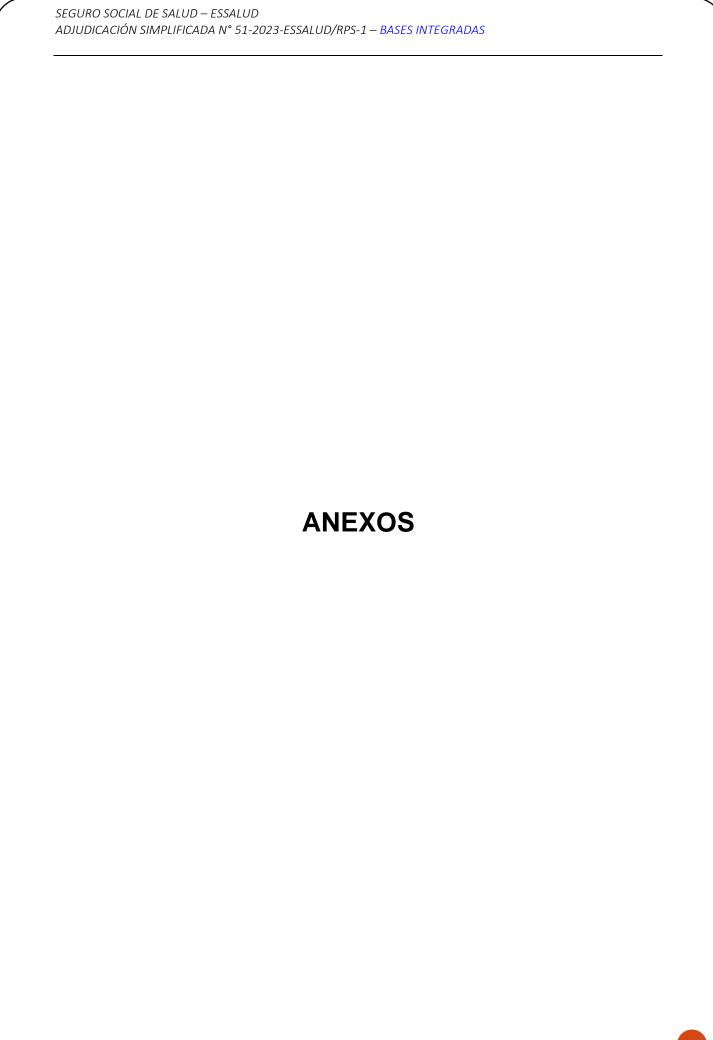
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 19

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente. -

El que se suscrib	e, [], re	presentante co	mún del	consor	rcio [CONS	SIGNAR	EL NOMBRE	DEL
CONSORCIO],	identificado	con [CONSIGNAR	TIPO	DE DO	OCUMENT	TO DE	IDENTIDAD)] N°
[CONSIGNAR N	ÚMERO DE	DOCU	MENTO DE ID	ENTIDA	D], DE	CLARO B	AJO JU	RAMENTO o	que la
siguiente informa	ición se suje	ta a la v	verdad:						

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2						
Nombre, Denominación o						
Razón Social :						
Domicilio Legal :						
RUC: Teléfono(s):						
MYPE ²¹ Sí No						
Correo electrónico:						

Datos del consorciado							
Nombre, Denominación o							
Razón Social :	Razón Social:						
Domicilio Legal :							
RUC:	Teléfono(s):						
MYPE ²² Sí No							
Correo electrónico :							

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 10-2021-ESSALUD/RPS-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{24}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

SEGURO SOCIAL DE SALUD — ESSALUD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1 <mark>– BASES INTEGRADAS</mark>

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	MONEDA	IMPORTE ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1							
2							
3							
4							

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹		MONTO FACTURADO ACUMULADO 33
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TO	TAL		•	•				•	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO № 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2023-ESSALUD/RPS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PROVEEDORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

representante legal de la empresa	identificado (a) con DNI / CE N°
Contribuyente (RUC) N°denominado	
comprometo a:	, me

- Actuar con honestidad, probidad y transparencia, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de interés; comunicando al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del proceso de selección, así como a la Oficina de Integridad de Essalud sobre cualquier acto de corrupción del que tuviera conocimiento durante la duración del proceso.
- 2. No ofertar, donar, entregar cualquier tipo de dádiva, beneficio o incentivo a los responsables de la conducción del presente proceso de selección o cualquier otra persona que esté directamente relacionada con la Entidad durante cualquiera de las etapas del proceso de selección, ejecución o liquidación y/o en cualquier otro momento.
- 3. De conocer que un colaborador, funcionario o servidor de la Entidad esté brindando información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso, deberá denunciar tales hechos a la Oficina de Integridad del Seguro Social de Salud Essalud, adjuntando los medios probatorios correspondientes.

Con la suscripción del presente documento, comprendo que el "Compromiso de Integridad de los Proveedores del Seguro Social de Salud – Essalud", constituye un pacto voluntario para fortalecer la Institución y sus procesos en aras de salvaguardar la Integridad y Transparencia de los procesos de selección cautelando los recursos públicos.

En atención al párrafo precedente, el presente Compromiso tiene calidad de Declaración Jurada, por lo cual surte todos los efectos jurídicos correspondientes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda